

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49850

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-003645

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 89799 del 27 de diciembre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: "PROCESO PARA ELABORAR UN CARBONATO CÁLCICO REACCIONADO SUPERFICIALMENTE APLICANDO UN ÁCIDO DÉBIL PRODUCTOS RESULTANTES Y SUS USOS", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 7 de febrero de 2014 con el No. 12-003645-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Omya Development AG, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La solicitante presenta junto al escrito de recurso un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 28 reivindicaciones, en las cuales se modifican las reivindicaciones independientes originales 1 y 21. Al respecto, indica: *"(...) la persona versada en la materia de ninguna manera podría predecir que dicho proceso para elaborar un carbonato cálcico, con todas y cada una de las características técnicas que se reclaman en el nuevo capítulo reivindicatorio, lograrían un método mejorado evitando la utilización obligatoria de ácidos entre medio-fuertes y fuertes (...)".*

El recurrente reitera que el proceso para elaborar un carbonato cálcico que es objeto de dicha solicitud, es a todas luces inventivas con respecto a las enseñanzas el arte previo citado, es decir los documentos D1 (US 2006/0162884) y D2 (US 7033428).

Señala a continuación que el documento D1 no hace referencia a que el carbonato cálcico natural terrestre entre en contacto con un ácido hidrosoluble, ni que dicho ácido hidrosoluble pueda comprender ácido acético, entre otros con pKa entre 2,6 y 7.0 medidos a 20°C, mientras que lo que respecta al documento D2 el recurrente indica que dicho documento tampoco presenta las características de ácido hidrosoluble previamente mencionadas ni que el carbonato de calcio pertenece a un grupo específico de carbonato de calcio naturales, por lo que se presenta un ahorro de ácidos fuertes que no son deseables por su corrosión y daño a la salud.

En cuanto se refiere a las objeciones al nivel inventivo de las reivindicaciones 1 y 21 de la presente solicitud, considera que *"(...) es evidente que es no obvio derivar el objeto de la presente solicitud debido a que la combinación de los documentos D1 y D2 no brindan enseñanza alguna o sugerencia para el proceso que se reclama"* (sic) y también considera que *"(...) ninguno de los documentos D1 ni D2 divulgan ni*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49850

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-003645

sugieren una suspensión acuosa de carbonato cálcico reaccionando superficialmente (...) obtenida por el proceso de la presente invención (...).

Agrega que el análisis de nivel inventivo “incurre en lo que dentro del ámbito de las patentes se conoce como ‘hindsight’ o análisis ‘Ex post facto’, toda vez que conociendo de antemano la invención selecciona partes específicas de las enseñanzas contenidas dentro de los documentos citados, agrupándolas dentro de una manera particular y modificándolas de forma que permitan obtener el proceso y la suspensión acuosa de la presente solicitud...”.

Finalmente, destaca que la solicitud denegada si se ajusta completamente a los requerimientos establecidos por la Decisión Andina 486 de 2000, y que al negar el privilegio de patente este Despacho contraviene los Artículos 14 y 18 de dicha decisión.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al capítulo reivindicatorio allegado con el escrito de recurso, esta Oficina indica que se acepta para estudio el capítulo reivindicatorio anexo en el radicado bajo el N° 12-003645-00008-0000 del 7 de febrero de 2014 dado que cumple con los requisitos señalados en el artículo 34 de la Decisión 486 y se allegó el pago de la tasa respectiva. Por lo tanto, la presente comunicación se realiza en base a dicho capítulo reivindicatorio.

En cuanto tiene que ver con el cumplimiento del requisito de nivel inventivo, la solicitante manifiesta que existen diferencias sustanciales entre la solicitud y los documentos del estado de la técnica, que no permiten obtener la materia reivindicada.

Sobre estos aspectos del recurso cabe señalar que de las siguientes tablas y el correspondiente análisis del nivel inventivo a las reivindicaciones independientes por el método problema-solución indican la falta de nivel inventivo del nuevo capítulo reivindicatorio, mostrando que el ácido acético puede ser empleado en el proceso y que la serie de pasos para la obtención de la suspensión de carbonato de calcio es obvia ante las anterioridades D1 (US 2006/0162884) y D2 (US 7033428), los cuales son documentos previos a la fecha de prioridad invocada y por lo tanto no se incurre en un análisis “*Ex post facto*”.

En el presente caso, el proceso reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: “*Un proceso para elaborar un carbonato cálcico reaccionado superficialmente en un entorno acuoso formado por los siguientes pasos:*” (Ver pág. 9 del radicado N° 12-003645-00008-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49850
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-003645

Tabla 1

Características técnicas esenciales	D1 US 2006/0162884	D2 US 7033428
Proceso para elaborar un carbonato de calcio tratado superficialmente en un entorno acuoso, formado por los siguientes pasos:	Un método de fabricación de un pigmento mineral en estado seco o en suspensión acuosa que contiene un producto formado por carbonato de calcio y sus productos de reacción con un donador de iones H ₃ O ⁺ y CO ₂ gaseoso. (Resumen).	Un método para la fabricación de una suspensión ácida de carbonato de calcio estabilizada. (Col 8, línea 31, reivindicación 6).
a) Proporcionar carbonato cálcico natural terrestre (GNCC) seleccionado de un grupo formado de mármol, creta, calcita, dolomita, piedra caliza y mezcla de estos;	Tratamiento del carbonato de calcio (Pág. 12, reivindicación 8). En particular, el pigmento mineral es un carbonato de calcio natural o una mezcla de carbonato de calcio natural con talco, caolín, dióxido de titanio, óxido de magnesio, calcita, mármol, creta que es la misma tiza o dolomita (Pág. 3, Párr. 29, Pág. 12 reivindicación 3).	Una suspensión ácida estabilizada, que consiste de agua, carbonato de calcio, (Col. 8, líneas 2 a 4, reivindicación 1).
b) Proporcionar ácido hidrosoluble, en donde dicho(s) ácido(s) hidrosoluble(s) se seleccionan del grupo formado por ácido acético, ácido fórmico, ácido propanoico y mezclas de estos;	No se menciona	Un ácido débil o ácido fuerte, que ofrezca un pH de 5, como es el ácido clorhídrico diluido o el ácido acético (Col 8, línea 5, reivindicación 1, Col. 6, líneas 35 a 42, Pág. 5, líneas 33 a 36).
c) Proporcionar CO ₂ gaseoso;	y el tratamiento con CO ₂ gaseoso formado <i>in situ</i> y/o procedentes de una fuente externa. (Pág. 3, Párr. 29).	Se preparó una suspensión al 5% de carbonato de calcio y se colocó bajo una atmosfera de CO ₂ , a una atmosfera de presión. (Col. 6, líneas 58 a 60, Ej. 2).
d) Poner en contacto el GNCC del paso a) con el ácido del paso b) y con el CO ₂ del paso c); Caracterizado porque:	método de fabricación de un pigmento mineral formado <i>in situ</i> por la reacción doble y/o múltiple entre un carbonato de calcio y el producto o productos de reacción de dicho carbonato con uno o más donantes de iones H ₃ O ⁺ moderadamente fuertes a fuertes y el producto o productos de reacción de dicho carbonato con CO ₂ gaseoso formado <i>in situ</i> y/o procedente de una fuente externa, (Pág.1, Párr. 2 o Pág. 2, Párr. 22).	No se menciona
i) dicho(s) ácido(s) del paso b),		El ácido-estabilizador es un

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49850
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-003645

tiene(n) cada uno un pKa entre 2,6 y 7, cuando se mide a 20 °C, asociado con la ionización del primer hidrógeno disponible, y un anión correspondiente formado ante la pérdida de este primer hidrógeno disponible capaz de formar sales de calcio hidrosolubles y en donde dicho(s) ácido(s) hidrosoluble(s) se seleccionan del grupo formado por ácido acético, ácido fórmico, ácido propanoico y mezclas de estos;	No se menciona	ácido débil. (Col. 3, líneas 36 a 37). Los ácidos débiles preferidos incluyen ácido carbónico, ácido fosfórico, ácido sulfuroso, o un ácido carboxílico, en donde el ácido carbónico se proporciona típicamente por la adición de gas dióxido de carbono, o similarmente el ácido acético. (Col. 3, líneas 40 a 43, Col. 6, líneas 35 a 42, Pág. 5, líneas 33 a 36).
ii) después de poner en contacto dicho(s) ácido(s) con dicho GNCC, se proporciona adicionalmente una sal hidrosoluble, que en el caso de una sal que contiene hidrógeno tiene una pKa mayor de 7, cuando se mide a 20 °C, asociada a la ionización del primer hidrógeno disponible, y el anión de sal del cual es capaz de formar sales de calcio insolubles en agua.	La adición antes o simultáneamente del tratamiento del carbonato con el donador de iones H ₃ O ⁺ y CO ₂ gaseoso de al menos un silicato de aluminio y/o al menos una sílice sintética y/o por lo por lo menos uno de silicato de calcio y/o al menos un silicato de una sal monovalente, tal como silicato de sodio y/o silicato de potasio y/o silicato de litio, preferiblemente tal como silicato de sodio, y/o al menos un hidróxido de aluminio y/o al menos uno de sodio y/o aluminato de potasio, (Pág. 12, reivindicación 8 b)).	Además del ácido débil, el ácido-estabilizador puede comprender una sal de calcio soluble en agua (Col 3, líneas 43 a 45).

El documento D1 es considerado el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1, toda vez que, divulga un método para la producción de un pigmento mineral en estado seco o en suspensión acuosa que contiene un producto formado por carbonato de calcio y sus productos de reacción con un donador de iones H₃O⁺, CO₂ gaseoso y al menos una sal tal como silicato de sodio y/o silicato de litio y/o silicato de potasio. (Pág. 12, reivindicación 8).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el procedimiento de D1, consiste en que este último hace referencia al uso de un ácido moderadamente fuerte a fuerte con pK_a entre 0 y 2,5 a 22°C (Pág. 3, Párr. 31); mientras que la invención de la reivindicación 1, hace referencia al uso de ácidos hidrosolubles con pK_a entre 2,5 y 7 a 20°C.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el procedimiento de D2, consiste en que en este último no hace referencia al paso de poner en contacto el GNCC del paso a) con el ácido del paso b) y con el CO₂ del paso c). Sino con un estabilizador ácido seleccionado del grupo que consiste de una sal de calcio soluble,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49850

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-003645

un ácido débil y un agente quelante, o una mezcla de una sal de calcio soluble en agua y un ácido débil o una mezcla de una sal de calcio soluble en agua y un quelante (Col. 8, líneas 2 a 8, Col. 6, líneas 35 a 42, Pág. 5, líneas 33 a 36).

El efecto que se logra al tratar la suspensión de carbonato de calcio con estabilizadores ácidos, de ácidos débiles, es obtener un carbonato con características óptimas para ser utilizado en procesos donde se requiere que aporte sus cualidades de carga y mejorador. Con este método, se mejora la calidad del carbonato sin el requerimiento de ácidos fuertes que afectan la salud del personal y la productividad del proceso.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo modificar el procedimiento conocido en D1 para conseguir un carbonato de calcio tratado químicamente con características adecuadas de carga y mejorador sin el uso de ácidos fuertes?”

Sin embargo, la utilización de ácidos débiles y mezclas de ácidos débiles para producir suspensiones ácidas de carbonato de calcio estables adecuadas para su uso, en aplicaciones de altas exigencias, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a un procedimiento de producción de una suspensión de carbonato de calcio estabilizado con ácidos débiles y/o sales de calcio solubles en agua, entre ellos el ácido acético o sales de calcio de este (Col. 8, líneas 2 a 14, Col. 6, líneas 35 a 42, Pág. 5, líneas 33 a 36).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría tratar el carbonato de calcio con los ácidos débiles, entre ellos el ácido acético, del documento D2 en el procedimiento divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia. Cabe resaltar que en la parte ii) de la reivindicación 1 la presencia de la sal que presenta un hidrógeno y un pKa mayor a 7 es opcional al emplear la expresión “*que en el caso de una sal que contiene hidrógeno*”, por lo que cualquier otra sal que no presente hidrógeno podría servir, como es en el caso del silicato de sodio mencionado en D1.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 19 no mencionan características inventivas adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

Por otra parte, el producto reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 20 se refiere a: “*Suspensión acuosa de carbonato de calcio reaccionado superficialmente obtenido por el proceso...*” (Ver pág. 12 del radicado N° 12-003645-00008-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 20, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49850
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-003645

Tabla 2

Características técnicas esenciales	D1 US 2006/0162884	D2 US 7033428
Suspensión acuosa de carbonato de calcio reaccionado superficialmente obtenido por el proceso, formado por los siguientes pasos:	Una suspensión acuosa de un pigmento mineral, caracterizado porque tiene un BET área superficial específica entre 25 y 200 m2/g y un diámetro medio entre 0,1 y 50 µm. (Pág. 14, reivindicación 28).	Una suspensión de carbonato de calcio que tiene un pH menor a 7. (Resumen)
a) Proporcionar carbonato cálcico natural terrestre (GNCC) seleccionado de un grupo formado de mármol, creta, calcita, dolomita, piedra caliza y mezcla de estos;	Tratamiento del carbonato de calcio (Pág. 12, reivindicación 8). En particular, el pigmento mineral es un carbonato de calcio natural o una mezcla de carbonato de calcio natural con talco, caolín, dióxido de titanio, óxido de magnesio, calcita, mármol, creta que es la misma tiza o dolomita (Pág. 3, Párr. 29, Pág. 12 reivindicación 3).	Una suspensión acida estabilizada, que consiste de agua, carbonato de calcio, (Col. 8, líneas 2 a 4, reivindicación 1).
b) Proporcionar ácido hidrosoluble, en donde dicho(s) ácido(s) hidrosoluble(s) se seleccionan del grupo formado por ácido acético, ácido fórmico, ácido propanoico y mezclas de estos;	No se menciona	Un ácido débil o ácido fuerte, que ofrezca un pH de 5, como es el ácido clorhídrico diluido o el ácido acético (Col 8, línea 5, reivindicación 1, Col. 6, líneas 35 a 42, Pág. 5, líneas 33 a 36).
c) Proporcionar CO2 gaseoso;	y el tratamiento con CO2 gaseoso formado <i>in situ</i> y/o procedentes de una fuente externa. (Pág. 3, Párr. 29).	Se preparó una suspensión al 5% de carbonato de calcio y se colocó bajo una atmosfera de CO2, a una atmosfera de presión. (Col. 6, líneas 58 a 60, Ej. 2).
d) Poner en contacto el GNCC del paso a) con el ácido del paso b) y con el CO2 del paso c); Caracterizado porque:	método de fabricación de un pigmento mineral formado <i>in situ</i> por la reacción doble y/o múltiple entre un carbonato de calcio y el producto o productos de reacción de dicho carbonato con uno o más donantes de iones H3O+ moderadamente fuertes a fuertes y el producto o productos de reacción de dicho carbonato con CO2 gaseoso formado <i>in situ</i> y/o procedente de una fuente externa, (Pág.1, Párr. 2 o Pág. 2, Párr. 22).	No se menciona
i) dicho(s) ácido(s) del paso b), tiene(n) cada uno un pKa entre		El ácido-estabilizador es un ácido débil. (Col. 3, líneas 36 a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49850
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-003645

2,6 y 7, cuando se mide a 20 °C, asociado con la ionización del primer hidrógeno disponible, y un anión correspondiente formado ante la pérdida de este primer hidrógeno disponible capaz de formar sales de calcio hidrosolubles y en donde dicho(s) ácido(s) hidrosoluble(s) se seleccionan del grupo formado por ácido acético, ácido fórmico, ácido propanoico y mezclas de estos;	No se menciona	37). Los ácidos débiles preferidos incluyen ácido carbónico, ácido fosfórico, ácido sulfuroso, o un ácido carboxílico, en donde el ácido carbónico se proporciona típicamente por la adición de gas dióxido de carbono, o similarmente el ácido acético. (Col. 3, líneas 40 a 43, Col. 6, líneas 35 a 42, Pág. 5, líneas 33 a 36).
ii) después de poner en contacto dicho(s) ácido(s) con dicho GNCC, se proporciona adicionalmente una sal hidrosoluble, que en el caso de una sal que contiene hidrógeno tiene una pKa mayor de 7, cuando se mide a 20 °C, asociada a la ionización del primer hidrógeno disponible, y el anión de sal del cual es capaz de formar sales de calcio insolubles en agua.	La adición antes o simultáneamente del tratamiento del carbonato con el donador de iones H ₃ O ⁺ y CO ₂ gaseoso de al menos un silicato de aluminio y/o al menos una sílice sintética y/o por lo por lo menos uno de silicato de calcio y/o al menos un silicato de una sal monovalente, tal como silicato de sodio y/o silicato de potasio y/o silicato de litio, preferiblemente tal como silicato de sodio, y/o al menos un hidróxido de aluminio y/o al menos uno de sodio y/o aluminato de potasio, (Pág. 12, reivindicación 8 b)).	Además del ácido débil, el ácido-estabilizador puede comprender una sal de calcio soluble en agua (Col 3, líneas 43 a 45).

Como se dijo anteriormente, el documento D1 es considerado el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un método para la producción de un pigmento mineral en estado seco o en suspensión acuosa que contiene un producto formado por carbonato de calcio y sus productos de reacción con un donador de iones H₃O⁺, CO₂ gaseoso y al menos una sal tal como silicato de sodio y/o silicato de litio y/o silicato de potasio. (Pág. 12, reivindicación 8).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 20 y la suspensión acuosa del carbonato de calcio obtenido por el procedimiento de D1, consiste en que este último hace referencia al uso de un ácido moderadamente fuerte a fuerte con pK_a entre 0 y 2,5 a 22°C (Pág. 3, Párr. 31); mientras que la invención de la reivindicación 1, hace referencia al uso de ácidos hidrosolubles con pK_a entre 2,5 y 7 a 20°C.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 20 y la suspensión acuosa del carbonato de calcio obtenido por el procedimiento de D2, consiste en que en este último no hace referencia al paso de poner en contacto el GNCC del paso a) con el ácido del paso b) y con el CO₂ del paso c). Sino con un estabilizador ácido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49850

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-003645

seleccionado del grupo que consiste de una sal de calcio soluble, un ácido débil y un agente quelante, o una mezcla de una sal de calcio soluble en agua y un ácido débil o una mezcla de una sal de calcio soluble en agua y un quelante (Col. 8, líneas 2 a 8, Col. 6, líneas 35 a 42, Pág. 5, líneas 33 a 36).

El efecto que se logra al tratar la suspensión de carbonato de calcio con estabilizadores ácidos, de ácidos débiles, es obtener un carbonato con características óptimas para ser utilizado en procesos donde se requiere que aporte sus cualidades de carga y mejorador. Con este, método se mejora la calidad del carbonato sin el requerimiento de ácidos fuertes que afectan la salud del personal y la productividad del proceso.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo modificar el procedimiento conocido en D1 para conseguir una suspensión acuosa de carbonato de calcio tratado químicamente con características adecuadas de carga y mejorador sin el uso de ácidos fuertes?”

Sin embargo, la utilización de ácidos débiles y mezclas de ácidos débiles para producir suspensiones ácidas de carbonato de calcio estables adecuadas para su uso, en aplicaciones de altas exigencias, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a un procedimiento de producción de una suspensión de carbonato de calcio estabilizado con ácidos débiles y/o sales de calcio solubles en agua, entre ellos el ácido acético o sales de calcio de este (Col. 8, líneas 2 a 14, Col. 6, líneas 35 a 42, Pág. 5, líneas 33 a 36).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría tratar el carbonato de calcio con los ácidos débiles, entre ellos el ácido acético, del documento D2 en el procedimiento divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 20 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia. Cabe resaltar que en la parte ii) de la reivindicación 20 la presencia de la sal que presenta un hidrógeno y un pKa mayor a 7 es opcional al emplear la expresión “*que en el caso de una sal que contiene hidrógeno*”, por lo que cualquier otra sal que no presente hidrógeno podría servir, como es en el caso del silicato de sodio mencionado en D1.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 21 a 28 no mencionan características inventivas adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

Finalmente, se reitera que los documentos D1 y D2 indican a la persona normalmente versada en la materia cómo es posible obtener el objeto (proceso y suspensión acuosa) de esta solicitud con los efectos mencionados, los cuales de ninguna manera resultan sorprendentes, por tanto el objeto en cuestión no cumple con los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49850

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-003645

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 89799 del 27 de diciembre de 2013, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Omya Development AG, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 Ago 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE, notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Jorge Eduardo Cortazar Gomez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Yanith Paola Gamboa Pacheco
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández